



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
30 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Cuarto período de sesiones

Marrakech (Marruecos), 24 a 28 de octubre de 2011

Tema 2 del programa provisional*

**Examen de la aplicación de la Convención de las
Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización
y aplicación de la ley y cooperación internacional**

Notificaciones, reservas y declaraciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, al 30 de septiembre de 2011

Nota de la Secretaría

1. En la presente nota figura información sobre las notificaciones, reservas y declaraciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción presentadas al Secretario General de conformidad con las disposiciones correspondientes de la Convención. Los textos completos de las notificaciones, reservas y declaraciones recibidas por el Secretario General pueden consultarse en el sitio web de la colección de tratados de las Naciones Unidas (<http://treaties.un.org>).

I. Notificaciones, reservas y declaraciones recibidas por el Secretario General

A. Notificaciones

1. Notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 3: designación de autoridades competentes para prestar asistencia en materia de medidas de prevención

2. El Secretario General recibió notificaciones de las autoridades competentes pertinentes para la prestación de asistencia en materia de medidas de prevención, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 3, de la Convención, de los siguientes Estados parte: Albania, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam,

* CAC/COSP/2011/1 y Corr.1.



Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, India, Iraq, Islandia, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Serbia, Seychelles, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

**2. Notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 6 a):
la Convención como base jurídica para la cooperación en materia de extradición**

3. Los siguientes Estados parte indicaron que consideraban que la Convención era la base jurídica para la cooperación en materia de extradición, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 6 a): Albania, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Guatemala, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Lituania¹, Luxemburgo, Malí, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay. Bélgica aceptaba esa utilización de la Convención cuando no existían tratados bilaterales o regionales. La Federación de Rusia y Uzbekistán aceptaban esa utilización de la Convención con arreglo al principio de reciprocidad. Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Israel, Kenya, Malta, Mauricio, Nepal, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Singapur y Viet Nam excluían específicamente la Convención como base jurídica para la cooperación en materia de extradición.

**3. Notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 13:
designación de autoridades centrales para atender a solicitudes de
asistencia judicial recíproca**

4. El Secretario General recibió de los siguientes Estados parte notificaciones relativas a las autoridades centrales designadas para atender a solicitudes de asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 13, de la Convención: Albania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Serbia, Seychelles, Singapur,

¹ Lituania considera que la Convención es la base jurídica para la cooperación en materia de extradición, salvo respecto de sus nacionales.

Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

4. Notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 14: idiomas aceptables para presentar las solicitudes

5. El Secretario General recibió, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 14, de la Convención, notificaciones de los siguientes Estados parte en relación con los idiomas aceptables para presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca: Albania (albanés); Argelia (árabe y francés); Azerbaiyán (azerí, inglés y ruso); Bangladesh (inglés); Bélgica (francés, inglés y neerlandés); Benin (francés); Bolivia (Estado Plurinacional de) (español); Brunei Darussalam (inglés); Bulgaria (búlgaro e inglés); Canadá (francés e inglés); Chile (español); China (chino) (chino e inglés para la Región Administrativa Especial de Hong Kong de China, y chino y portugués para la Región Administrativa Especial de Macao de China); Chipre (griego, inglés y turco); Colombia (español); Costa Rica (español); Croacia (croata e inglés); El Salvador (español); Eslovaquia (eslovaco e inglés); Eslovenia (esloveno, francés e inglés); Estados Unidos (inglés); Estonia (estonio e inglés); ex República Yugoslava de Macedonia (macedonio); Federación de Rusia (ruso); Filipinas (inglés); Finlandia (finlandés, inglés y sueco); Francia (los idiomas oficiales de las Naciones Unidas); Georgia (georgiano e inglés); Grecia (griego e inglés); Guatemala (español); India (inglés); Islandia (inglés e islandés); Israel (hebreo e inglés); Jordania (árabe e inglés); Kazajstán (kazako y ruso); Kenya (inglés); Kuwait (árabe e inglés); Letonia (letón); Liechtenstein (alemán e inglés); Lituania (inglés, lituano y ruso); Luxemburgo (francés e inglés); Malta (inglés); Mauricio (inglés de preferencia, y francés); Mongolia (inglés, mongol y ruso); Montenegro (inglés y montenegrino); Mozambique (inglés); Nepal (inglés y nepalés); Noruega (danés, inglés, noruego y sueco); Países Bajos (inglés y neerlandés); Pakistán (inglés); Panamá (español); Paraguay (español); Polonia (inglés y polaco); República de Corea (coreano e inglés); Singapur (inglés); Suiza (alemán, francés e italiano); Ucrania (francés, inglés, ruso y ucraniano); Uruguay (español e inglés); Uzbekistán (inglés, ruso y uzbeko); Venezuela (República Bolivariana de) (español); y Viet Nam (inglés).

B. Reservas y declaraciones

1. Reservas formuladas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3: solución de controversias

6. Los siguientes Estados presentaron reservas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3, de la Convención, afirmando que no se consideraban obligados por la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia: Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Colombia, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Etiopía, Georgia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Kazajstán, Kuwait, Malasia, Malta, Mozambique, Myanmar (signatario), Nepal, Pakistán, Panamá, Qatar, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Túnez, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

2. Declaraciones

7. Los siguientes Estados y una organización regional presentaron declaraciones: Argelia, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, El Salvador, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Paraguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y la Unión Europea.

II. Notificaciones recibidas por el Secretario de la Conferencia: designación de centros de coordinación de la recuperación de activos

8. El Secretario de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción recibió de 44 Estados parte y 1 Estado signatario notificaciones de la designación de centros de coordinación de la recuperación de activos: Afganistán, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Jordania, Kenya, Letonia, Malasia, Malta, Mauricio, México, Países Bajos, Pakistán, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria (signatario), República de Corea, Rumania, Rwanda, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Viet Nam.